

Exp N.º 107 del 23 de abril de 2015  
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO - 0159** 19 MAR 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto No. 0408 del 10 de marzo de 2016, notificado por aviso el 5 de mayo de 2016, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental.

Que, mediante Auto No. 0651 del 15 de marzo de 2017, se formuló al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, el siguiente cargo:

*“**CARGO ÚNICO:** El municipio de Sincelejo no cumplió con lo estipulado en la Resolución N° 0556 de julio 03 del 2015, expedida por CARSUCRE en su artículo primero el cual exige; realizar de manera inmediata la erradicación, transporte y disposición final de los residuos sólidos que se encuentra dispuestos en los diferentes lotes ubicados en las coordenadas geográficas 9°19'12.04" N 75°24'58.3" – 9°18'42.18" N 75°22'37.48" O y en la ronda de protección del arroyo Santa Cecilia que colinda con el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Sincelejo, a un relleno debidamente licenciado, de igual forma los escombros y el material de demolición presentes en los sitios deberá ser dispuesto en un escombrera que cuente con su debida autorización de operación, luego deberá proceder a la clausura y restauración ambiental en las áreas afectadas anteriormente descritas, en lo que corresponde a las actividades físicas mediante las cuales recuperen las condiciones iniciales, incluyendo actividades de mejoramiento de una cobertura vegetal acorde con la geomorfología de la zona, de conformidad con el artículo 36 inciso 1 de la ley 1333 de julio 21 de 2009.”*

Que, mediante radicado No. 4926 del 5 de julio de 2017, se presentó escrito de descargos, por el señor JESUS MARIO VALCERDE ACOSTA Oficina Asesora Jurídica – Alcaldía de Sincelejo.

Que, mediante Auto No. 0525 del 15 de junio de 2018, comunicado electrónicamente el 21 de agosto de 2018, se abrió a prueba por el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, y se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular y técnica.

Que, mediante Auto No. 0284 del 7 de marzo de 2019, notificado electrónicamente el 28 de mayo de 2019, se corrió traslado al MUNICIPIO DE SINCELEJO, del informe de visita del 26 de septiembre de 2018, de conformidad con el artículo 110 de la Ley 1564 de 2012.



Exp N.º 107 del 23 de abril de 2015  
Infracción

Nº - 0159

19 MAR 2026

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

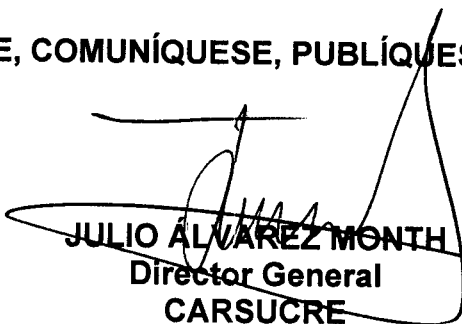
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora YEIMIS URZOLA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.700.548, como Secretaria de Despacho de la Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Sincelejo, al correo electrónico [notificaciones\\_judiciales@sincelejo.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@sincelejo.gov.co) o a la dirección calle 28 No. 25A-246, Sincelejo (Sucre), de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

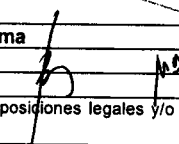
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ÁLVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.